RESOLUCIÓN No. 5722
( ) 05 NOV 2026

Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 5529 del 20 de octubre de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994 y del artículo 6°, numerales 6.2.1 y 6.2.3, de la Ley 715 de 2001, corresponde a esta Secretaría de Educación dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en su jurisdicción, así como efectuar los nombramientos y administrar el personal docente y administrativo de las instituciones educativas a su cargo.

Mediante el Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delegó en el Secretario de Educación Departamental, entre otras funciones, la de efectuar los nombramientos y disponer la terminación de los nombramientos provisionales, tanto temporales como definitivos, del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos.

A través de la Resolución No. 5529 del 20 de octubre de 2026, se concedió licencia por enfermedad común al (la) señor(a) **AIDA HERMINDA VIVAS VIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27104712**, quien se desempeña como docente de aula en el área de **Educación física, recreación y deporte** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de ALDANA (N), por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 05 de octubre y el 03 de noviembre de 2026 y se realizó un nombramiento en una vacante temporal al (la) señor(a) **DANIEL FERNANDO QUITIAQUEZ VIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1082104491**, como docente de aula en el área de **Educación física, recreación y deporte** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de ALDANA (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 03 de noviembre de 2026, fecha en que termina la incapacidad médica del (a) señor(a) **AIDA HERMINDA VIVAS VIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **27104712.**

Una vez comunicado el nombramiento, el (la) señor(a) **DANIEL FERNANDO QUITIAQUEZ VIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1082104491,** no tomó posesión del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 5529 del 20 de octubre de 2026, dentro de los plazos establecidos.

La situación administrativa descrita configura el supuesto previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, según el cual la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando la persona designada no manifiesta su aceptación, no acepta o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el referido Título, circunstancia que impone la derogatoria del nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Nariño

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Derogar la Resolución No. 5529 del 20 de octubre de 2026, mediante la cual se efectuó el nombramiento en una vacante temporal del (la) señor(a) **DANIEL FERNANDO QUITIAQUEZ VIVAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**1082104491**, como docente de aula en el área de **Educación física, recreación y deporte** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SEDE 1 INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de ALDANA (N), de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: ferchovivas@gmail.com – Celular: 3207819760.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR del municipio de ALDANA (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.pilar.aldana@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los

05 NOV 2026

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	30/10/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	30/10/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		